



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

21 de septiembre de 1995

Núm. 126-4

ENMIENDAS

121/000110 Por la que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía. (Procedente del Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (Procedente el Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio) (número de expediente 121/000110).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

José María Chiquillo Barber, Diputado de Unión Valenciana, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía. (Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio).

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

**Don José María Chiquillo Barber
(Grupo Mixto-UV).**

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 3. Modificación del artículo 63 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

JUSTIFICACION

El artículo 3 del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio que motiva nuestra enmienda, contempla una modificación que viene a establecer que las concesiones para el abastecimiento de regadíos y poblaciones podrán revisarse en los supuestos en que las confederaciones hidrográficas acrediten que el objeto de la concesión pueda cumplirse con una menor dotación.

Este artículo 3 supone un atropello a la legalidad vigente y un intento de aprovechar el clima social provocado por la sequía para despojar a los agricultores y regantes de las concesiones seculares y reconocidas

por la propia normativa de aguas, y sin tener derecho a indemnización al concesionario.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—**José María Chiquillo Barber**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía. (Procedente del Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio) (número de expediente 121/000110).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1995.—**Jerónimo Andreu Andreu**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1.1

De modificación.

Donde dice: «... tres metros...».
Debe decir: «... cinco metros...».

MOTIVACION

Tres metros cúbicos/segundo, no es ya caudal ecológico del Tajo como demuestra su actual paso por Aranjuez.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1.3

De supresión.

Suprimir: «... prioritaria y fundamentalmente...».

MOTIVACION

Evitar equívocos como el surgido con el Real Decreto 7/95.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.

Donde dice: «La comisión reiterada de infracciones muy graves...».

Debe decir: «La segunda infracción muy grave...».

MOTIVACION

Evitar la arbitrariedad con la aplicación del artículo.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 3 «Artículo 63.1.a)»

De adición.

Añadir entre «Cuando...» y «... se hayan modificado...», lo siguiente: «... de forma comprobada...».

MOTIVACION

Evitar la arbitrariedad en la aplicación del artículo.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio).

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Portavoz,
Rodrigo de Rato Figaredo.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De modificación.

El segundo párrafo de la Exposición de Motivos que comienza diciendo:

«El Gobierno ha venido adoptando todas la medidas a su alcance...».

Debe modificarse de la siguiente manera:

«El Gobierno ha venido adoptando una serie de medidas a su alcance...».

JUSTIFICACION

Es obvio que el Gobierno no ha adoptado más que una parte de las medidas posibles en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la sequía.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De supresión.

Se suprime en su totalidad el párrafo de la Exposición de Motivos que comienza diciendo:

«También con carácter excepcional se autorizan determinadas medidas...».

JUSTIFICACION

Por concordancia con las enmiendas siguientes.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De sustitución.

El párrafo que comienza:

«También con carácter excepcional se autorizan determinadas medidas...».

Se sustituye por el siguiente párrafo:

«Teniendo en cuenta el elevado número infracciones que se producen a lo dispuesto en la Ley de Aguas, Ley 29/1985, conviene incrementar las funciones de policía y control prevista en la Disposición Transitoria Séptima y en el artículo 75.3 de la Ley de Aguas.»

JUSTIFICACION

Por concordancia con enmiendas posteriores.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De supresión.

JUSTIFICACION

Por innecesario, al no estar agotada la vía sancionadora actual.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 2 de la siguiente manera:

«La comisión reiterada de infracciones muy graves en los territorios y momentos en que haya sido declarada por el Gobierno la aplicación de las medidas previstas en el artículo 56, podrá ser sancionada por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con la caducidad de la concesión del infractor.»

JUSTIFICACION

Las infracciones muy graves en materia de agua deben seguir siendo sancionadas por el Consejo de Ministros, sobre todo en el caso de aplicación de la sanción máxima prevista en el artículo 109 de la Ley de Aguas.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3

De supresión.

JUSTIFICACION

El contenido de este artículo ya figura en gran medida en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima, que todavía está sin desarrollar y la lucha contra la mala utilización del agua está todavía por poner en práctica en aplicación del artículo 75.3 de la Ley de Aguas (Ley 29/1985). Además supondría una expropiación de derechos sin indemnización alguna.

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta 4 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1995.—**Joaquim Molins i Amat**, Portavoz

del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio), a los efectos de suprimir en la Exposición de Motivos el párrafo «También con carácter excepcional...» hasta «... Ley de Aguas».

JUSTIFICACION

No se considera adecuada la modificación de la Ley de Aguas, que no queda justificada en el contexto que originó este Proyecto.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio), a los efectos de suprimir la frase «entre los que se incluye la modificación de disposiciones con rango de Ley formal», en la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACION

No se considera adecuada la modificación de la Ley de Aguas, que no queda justificada en el contexto que originó este Proyecto.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio), a los efectos de suprimir el artículo 2.

JUSTIFICACION

No se considera adecuada la modificación de la Ley de Aguas, que no queda justificada en el contexto que originó este Proyecto.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía (procedente del Real Decreto-ley 6/1995, de 14 de julio), a los efectos de suprimir el artículo 3.

JUSTIFICACION

No se considera adecuada la modificación de la Ley de Aguas, que no queda justificada en el contexto que originó este Proyecto.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961